

**ACUERDO DE ALIANZA ENTRE
ASOCIACIÓN ARRABAL-AID y COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL
DE MÁLAGA**

En Málaga, a 15 de mayo de 2024.

REUNIDOS DE UNA PARTE.- **D. Julio García Daza**, presidente Asociación Arrabal AID provisto de D.N.I número 74884165-Y, actuando en nombre y representación de Asociación Arrabal AID, provista de C.I.F. número G-29572948, con domicilio en calle Dos Aceras 23-35, 29012 - Málaga.

Y, DE OTRA PARTE.- **D. Francisco Javier Jiménez Gómez**, presidente del del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga, provisto D.N.I 33383201N, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga, con C.I.F número Q- 2969003I, con domicilio en calle Muro de Puerta Nueva, Nº 9 – 1ºC, 29005 – Málaga.

EXPONEN

I.- Que Asociación Arrabal-AID es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a la incorporación social y laboral de los colectivos más vulnerables de la sociedad. Cuya misión es mejorar las condiciones sociales y laborales de las personas, especialmente de aquellas más vulnerables o en situación de riesgo de exclusión, trabajando para que sean protagonistas de su propio proceso de cambio, y fomentando un modelo social más igualitario.

II.- Que el Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga regula la

profesión de Trabajo Social, una disciplina que tiene como objetivo ayudar al desarrollo de relaciones humanas saludables y fomentar los cambios sociales que permitan a las personas tener una mejor calidad de vida. Sin más, el trabajador social busca actuar sobre las interacciones de las personas con el entorno.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de alianza, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar se denominará *“Alianza Arrabal-AID y Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga”*.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto de la alianza es alcanzar una colaboración y sinergias de trabajo conjunto en el ámbito de la corresponsabilidad familiar, laboral y social. Para ello se ofrecerá un servicio de ludoteca infantil que se desarrollará durante los eventos previstos en el calendario de actividades del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga y que tengan lugar en la sede de la misma. Además, se llevarán a cabo formaciones sobre la responsabilidad compartida a fin de promover la concienciación y buenas prácticas entre los colegiados y colegiadas.

TERCERA. DURACIÓN.

La duración de este acuerdo se extenderá hasta septiembre de 2024, circunscribiéndose en lo referente al servicio de ludoteca a las actividades programadas por el colegio, siempre y cuando exista disponibilidad por parte de Arrabal-AID.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

“Alianza Arrabal-AID y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga” se concreta en la bolsa de tiempo ‘Arrabal Corresponsables’. Se trata de un servicio orientado a apoyar a las familias en su vida laboral, familiar y personal. Para ello, coincidiendo con las actividades (formaciones, congresos, eventos, etc.) organizadas por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga en su sede (calle Muro Puerta Nueva 9, Málaga) se organizará una ludoteca con talleres de ocio educativo orientados a que los niños y niñas de entre 3 y 12 años aprendan los valores asociados a la corresponsabilidad de una forma divertida y enriquecedora.

El calendario de estas actividades está subordinado al propio programa del colegio, y se prolongará hasta el mes de septiembre de 2024.

Respecto a la temática de las propuestas, serán diversas e incluirán desde cuentacuentos a talleres de yoga adaptado, actividades de sensibilización con manualidades didácticas como la ‘botella de la calma’ o el ‘reloj de la corresponsabilidad’, etc.

La realización de estos talleres conlleva la aceptación de las siguientes cuestiones:

- El número de niños y niñas oscilará entre 5 (mínimo) y 15 (máximo), con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.
- La actividad deberá avisarse con al menos dos semanas de antelación para su organización. No obstante, la realización del taller está sujeta a la disponibilidad de Arrabal para ofrecer el servicio, informando en cualquier caso a Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga.
- Los talleres serán impartidos por dos monitores (un chico y una chica) de cuya contratación se encargará Arrabal.

- Las actividades se desarrollarán en la sede de Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga durante la celebración de las citadas actividades para los colegiados y colegiadas.
- Arrabal aportará los materiales no fungibles que sean necesarios y la dinámica de las propuestas se adaptará a estas posibilidades, así como al perfil mayoritario en cuanto a edades de los niños y niñas.
- Los padres, madres y tutores de todos los niños y niñas deberán firmar los documentos de la LOPD y una hoja de responsabilidades de entrega y recogida de los y las menores para llevar un control de las personas que se harán responsables.

Como segunda línea de colaboración se impartirán cursos con píldoras formativas a los colegiados y colegiadas que tengan interés en mejorar sus conocimientos teóricos y prácticos sobre esta cuestión y todo lo que implica.

QUINTA. RESOLUCIÓN DE LA ALIANZA

El acuerdo de alianza podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cambio en la relación entre las partes para transformarse en colaboración, contacto o disolución completa de la alianza.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ver Anexo “Contrato Encargado de Tratamiento de Datos”

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los/as firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Asociación Arrabal-AID

D. Julio García Daza

Colegio Profesional de Trabajo Social

D. Francisco Javier Jiménez Gómez

En Málaga, a 15 de mayo de 2024

En Málaga, a 15 de mayo de 2024

ANEXO
“CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS”

REUNIDOS

De una parte, D. **Francisco Javier Jiménez Gómez** con NIF/NIE 33383201-N y domicilio en calle Muro de Puerta Nueva, Nº 9 – 1º C, 29005 Málaga, en su propio nombre y representación, actúa en este acto en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Y de otra, D. Julio García Daza Arrabal con NIF: 74884165-Y en nombre y representación de **Asociación Arrabal A.I.D** con C.I.F.: G29572948 y domicilio en calle Dos Aceras Nº 23-25, 29012 Málaga, actuando en este acto en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EXPONEN

- I. Que el Responsable del Tratamiento es una entidad cuya actividad se centra en prestar servicios
- II. Que el Encargado de Tratamiento es un profesional cuya actividad es: asociación.
- III. Que para el desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado, el Encargado de Tratamiento requerirá el acceso a datos de carácter personal contenidos en actividades de tratamiento del Responsable del Tratamiento.
- IV. Que siendo así, ambas partes han acordado formalizar el presente Contrato para regular, en lo relativo al tratamiento de los datos de carácter personal, la mencionada prestación de servicios, por parte del Encargado de Tratamiento.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato

El objeto del presente convenio es la regulación de la relación entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado de Tratamiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Segunda.- Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, D. Julio García Daza (**Asociación Arrabal A.I.D**) deberá tratar los datos personales de la manera

que se especifica en el Anexo a este contrato, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que D. Julio García Daza (**Asociación Arrabal A.I.D**) deba cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre **D. Francisco Javier Jiménez Gómez** recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre D. Julio García Daza (**Asociación Arrabal A.I.D**) las de Encargado de Tratamiento. Si D. Julio García Daza (**Asociación Arrabal A.I.D**) destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales", describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el Encargado de Tratamiento.

Tercera.- Confidencialidad

El Encargado de Tratamiento se comprometerá a mantener en secreto todo los datos e informaciones facilitados por el Responsable del Tratamiento y que sean concernientes al presente contrato. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el 'know how' o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo el Encargado del Tratamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de contrato. Esta cláusula es aplicable a la totalidad de los datos e informaciones, aunque no contengan datos personales.

Cuarta.- Duración

El presente acuerdo tiene una duración limitada a lo que dure el proyecto, siendo renovado automáticamente salvo decisión en contra por alguna de las partes.

Una vez finalice el presente contrato, el Encargado del Tratamiento debe devolver al Responsable o transmitir a otro Encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia en cualquier formato que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales. Debiendo expresamente indicar la supresión, y en caso de ser

necesario el bloqueo de algunos datos, indicar cuales.

Quinta.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas, en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba el Responsable por escrito en cada momento. El Encargado informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicables en cada caso.
- ✓ En los casos en que la normativa así lo exija (artículo 30.5 del RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere ese artículo.
- ✓ Derecho de información: El Encargado de Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de datos.
- ✓ Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.
- ✓ Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- ✓ Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del GDPR, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado de Tratamiento, este debe comunicarlo de forma expresa y por escrito al Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos (artículo 33 GDPR)

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida (y a más tardar en el plazo de 72 horas) y de forma escrita, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado del Tratamiento, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable,

como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de datos.
 - b) Datos del punto de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- ✓ Colaborar con el Responsable del Tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- a) Medidas de seguridad.
 - b) Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
 - c) Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable del Tratamiento o por la entidad designada por este.
- ✓ Designar un delegado de protección de datos, en caso de que fuera necesario, y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la (s) persona (s) física (s) designada (s) por el Encargado del Tratamiento como sus representante (s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable (s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- ✓ Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, si siquiera para su conservación.
- ✓ Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- ✓ Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según se le indique por el Responsable del Tratamiento a devolver o destruir:
 - a) Los datos personales a los que haya tenido acceso.
 - b) Los datos personales generados por el Encargado de Tratamiento por causa del tratamiento.
 - c) Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado de Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado de Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Encargado de Tratamiento solo podrán tratar datos personales siguiendo instrucciones del responsable. Quedando recogida la propia responsabilidad del Encargado de Tratamiento en el considerando 81 del citado Reglamento.

Cada una de las Partes deberá responder de las sanciones administrativas, civiles y/o penales, así como de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la normativa vigente en materia de Protección de Datos establece para cada una de las partes.

Cada una de las Partes deberá indemnizar a la otra por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, acciones, responsabilidades y/o procedimientos que contra la parte no infractora se dirijan como consecuencia del incumplimiento de disposiciones recogidas en la normativa vigente de Protección de Datos, cuando dichos incumplimientos sean imputables a la parte infractora.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del responsable del tratamiento a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- ✓ Salvo que se indique otra cosa expresamente por escrito, los datos personales se tratarán dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- ✓ En el caso de que por causa del Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Encargado del tratamiento informará por escrito al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ✓ En caso de que el Encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el Encargado de Tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del Tratamiento, identificando que tratamiento de datos personales conlleva, para que el Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Responsable del Tratamiento la decisión de si otorgar o no, dicho consentimiento):

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Contrato y a las instrucciones del Responsable del Tratamiento
- b. Que el Encargado del Tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de Encargado de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Contrato, el cual será puesto a disposición del Responsable del Tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido

El otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Responsable del Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de Tratamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Le informamos que el Responsable del Tratamiento de los datos personales recogidos en el presente documento es el indicado al inicio, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección indicada al inicio del presente

documento, la finalidad de este tratamiento es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Podrá ejercer los derechos recogidos del artículo 15 al 22 del GDPR por escrito, a la dirección anteriormente indicada, adjuntando copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

Sexta.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar al Encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- d) Realizar las consultas previas que correspondan.
- e) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.

Séptima.- Exoneración de responsabilidad.

D. Julio García Daza (**Asociación Arrabal A.I.D**) exonerará al Responsable del Tratamiento de la responsabilidad, los costes (incluidos los costes legales), las pérdidas, las reclamaciones y otros efectos perjudiciales derivados del incumplimiento de sus instrucciones, leyes, reglamentos o cláusulas contractuales.

En particular, el relación contractual entre el Encargado del Tratamiento será responsable ante el Responsable del Tratamiento de compensar todos los daños que sufra un interesado o un tercero como consecuencia de la recopilación, el tratamiento o el uso de datos personales por parte del Encargado del Tratamiento, u otro Encargado contratado por el Encargado del Tratamiento, en el marco de la Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento, que sean inadmisibles o incorrectos según las disposiciones en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros de la UE, en la medida en que el Encargado del Tratamiento u otro Encargado contratado por el Encargado del Tratamiento sean Responsables de su respectivo incumplimiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento indemnizará completamente al Responsable del Tratamiento frente a cualquier posible reclamación de terceros a este respecto. Lo anterior se aplica también a todos los costes de defensa legal y litigios, así como a todas las multas y sanciones administrativas impuestas al Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se compromete a documentar la recopilación,

el tratamiento o el uso de datos personales y de la institución, en función de los cuales el Responsable del Tratamiento podrá presentar pruebas de la regularidad del tratamiento de datos. Sujeto a las disposiciones anteriores del presente Acuerdo, antes de comenzar el tratamiento de datos, el Encargado del tratamiento proporcionará al Responsable del Tratamiento una lista de las personas con autorización para acceder a los datos, si estas personas no fueran aquellas cuyo acceso a los datos es estrictamente necesario para cumplir las obligaciones presentes en presente Contrato.

Octava.- Designación de fuero

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad, las partes lo ratifican y firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Málaga a 15 de mayo de 2024

D. Francisco Javier Jiménez Gómez
FIRMADO RESPONSABLE

D. Julio García Daza
FIRMADO ENCARGADO

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

Descripción:

El tratamiento consistirá en, de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD:

-Objeto del tratamiento: servicios detallados que presta el encargado de tratamiento

-Categorías de datos:

- De personal y sus familias (participantes en la ludoteca), de asociados y sus familias (participantes en la ludoteca).
- Datos personales e imágenes.

-Finalidad: consentimiento del interesado, cumplimiento de una obligación contractual e interés legítimo.

El personal adscrito por el encargado de tratamiento, para proporcionar los servicios recogidos en el contrato podrá tratar los Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, el encargado lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En el caso de que el responsable estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Responsable emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Datos Tratados:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **D. Francisco Javier Jiménez Gómez** como Responsable del Tratamiento, pone a disposición de D. Julio García Daza (**Asociación Arrabal A.I.D**), Encargado del Tratamiento, la información que se describe a continuación:

- De personal y sus familias (participantes en la ludoteca), de asociados y sus familias (participantes en la ludoteca).
- Datos personales e imágenes.

Elementos del Tratamiento:

El tratamiento de los datos personales comprenderá datos personales e imágenes.

- Consulta
- Cotejo
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Registro (grabación)
- Copia de Seguridad

.....
FIRMADO RESPONSABLE
Fecha: 15.05.2024

.....
FIRMADO ENCARGADO
Fecha: 15.05.2024